



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 098 -2011-A-MDBSH.

Banda de Shilcayo, 24 de Febrero del 2011.

### **VISTO:**

La **Resolución de Alcaldía N°033-2011-A-MDBSH** de fecha 28 de enero del 2011 emitido por la Municipalidad Distrital de Banda de Shilcayo, debidamente notificado el 31 de enero del mismo año, mediante el cual se dispone emplazar a la señora **LUZ CLOTILDE NUÑEZ CARDENAS**, para que presente su petición por separado y de acuerdo a los requisitos establecidos en la norma administrativa, bajo apercibimiento de disponerse el abandono del procedimiento.

### **CONSIDERANDO:**

Que; el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Qué; la señora **LUZ CLOTILDE NUÑEZ CARDENAS**, solicitó mediante escrito, en el cual se encontraban acumuladas varias peticiones de otros administrados, de fecha 05 de enero del 2011, su reincorporación como trabajador de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo, amparando dicho pedido en el artículo 1 de la Ley N° 24041, que señala "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza Permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el capítulo V del D. Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en el, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 15 de la misma ley.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N°033-2011-A-MDBSH** notificada personalmente el 31 de enero del 2011, la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, solicita al peticionante individualizar su pedido con la finalidad de que sea específica y detallada, puesto que en la solicitud presentada no señala la situación contractual y jurídica en la que se encontraba al momento de la supuesta afectación.

Que, en los procedimientos administrativos las partes deberán absolver los requerimientos o cumplir los trámites que disponga la autoridad administrativa en un plazo no mayor de 15 días de conformidad con lo



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

establecido en el numeral 4 del artículo 132° y el artículo 191° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en el caso que las partes de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda a esta autoridad administrativa no cumplieran con efectuar los trámites a su cargo dentro del plazo legalmente establecido, esta podrá, de oficio o a pedido de parte, declarar el abandono del procedimiento.

Que, en atención al tiempo transcurrido sin que la señora Luz Clotilde Nuñez Cardenas haya acreditado el cumplimiento de lo dispuesto mediante resolución de alcaldía referida precedentemente, corresponde que esta municipalidad se pronuncie sobre el estado del procedimiento; y al no haber cumplido el solicitante lo requerido, corresponde declarar el estado de abandono del procedimiento administrativo.

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- SE DISPONE**, que la señora **LUZ CLOTILDE NUÑEZ CARDENAS** al no haber presentado individualmente su petición, como lo ha solicitado la municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, de conformidad con lo prescrito en la Ley del procedimiento Administrativo General y al haber transcurrido el tiempo necesario, se **DECLARA EN ABANDONO EL PROCEDIMIENTO** iniciado por el interesado y en consecuencia la conclusión del citado procedimiento.

**Artículo Segundo.-NOTIFIQUESE** en forma personal con una copia de la presente Resolución de Alcaldía, a la señora **LUZ CLOTILDE NUÑEZ CARDENAS**, tal como lo establece el artículo 45° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Regístrese, comuníquese y archívese.

